

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD.**

### **Artículo 1º.-**

- a) El Centro de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Fabero es un establecimiento público destinado a la atención y asistencia necesarias, así como a facilitar la convivencia y a propiciar la participación e integración social de ese colectivo; se ubica en el inmueble denominado Centro Polifuncional.

En tal sentido, este Centro se considera como recurso de la Comunidad en general y podrá servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de la población, dentro del ámbito local, en las condiciones que se establezcan por el ayuntamiento.

- b) Se establece el procedimiento de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano diferenciado de gestión.

### **Artículo 2º.-**

El Centro procurará la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, el fomento de la participación personal y comunitaria, el estímulo para llevar a cabo acciones de intercambio, ayuda mutua, y en general, para mejora progresiva de la forma de vida.

### **Artículo 3º.-**

Bajo la dependencia del Ayuntamiento, el Alcalde como responsable del correcto funcionamiento del mismo, tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro.
- b) Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos.
- c) Impulsar y coordinar las tareas en orden a la consecución de fines de Centro.

#### **Artículo 4°.-**

Los órganos de participación y de representación del Centro de la Tercera Edad son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 5°.-**

La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por el Alcalde o concejal en quien delegue; estos últimos actuarán con voz y sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25 % de los socios.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por medio por de la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro, haciéndose constar su carácter. En caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo de la Junta o a petición de un número de socios. Asimismo deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10 % de los socios, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de presidente, vicepresidente y secretario, que constituirán la mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cargo.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos por este estatuto en que se requerirá otra distinta. Se levantará un acta en la que figure: Número de asistentes de la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del Orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

La Asamblea iniciará con la elección de presidente, vicepresidente y secretario de la misma; una vez efectuada la elección, el presidente dará lectura del Orden del Día, sometiendo este a la aprobación de la Asamblea General.

El presidente de la Mesa irá concediendo el uso de la palabra a los socios que lo soliciten, sea para intervenir en los asuntos a tratar o por alusiones. El tiempo máximo por intervención será de cinco minutos., debiendo guardarse las formas de convivencia y respeto mutuo, centrandose las intervenciones en el asunto para el que se haya concedido el uso de la palabra.

El Presidente de la mesa llamará al orden al socio que no se atenga a las normas señaladas, pudiendo incluso si las faltas se reiteran, proceder a su expulsión de la Asamblea.

El Presidente de la Junta de Gobierno y los vocales de la misma podrán intervenir en cualquiera de los debates.

#### **Artículo 6.1.-**

La junta de Gobierno del Centro se integra por cinco representantes de los usuarios, elegidos entre los usuarios del Centro por la Asamblea General de forma directa, libre y secreta.

- Un representante elegido por el Ayuntamiento como representante del mismo, con voz y sin voto.
- Un representante por cada Asociación de Pensionista y Jubilados del municipio con voz y sin voto

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno, durante su mandato, serán elegidos por y entre los miembros representantes de los usuarios.

La duración del mandato de la Junta será de dos años.

#### **Artículo 6.2.-**

Elecciones de los representantes de los usuarios de la Junta de Gobierno.

- a) El Alcalde convocará elecciones para prever los cargos de representantes de los usuarios en la Junta de gobierno con 60 días de antelación a la finalización del mandato de la Junta de Gobierno anterior.
- b) Entre 60 y 45 días del plazo anterior se constituirá una mesa electoral formada por el Alcalde que la presidirá o concejal en quien delegue, dos representantes de los usuarios del Centro elegidos por sorteo y el secretario de la Junta de Gobierno que actuará con voz y sin voto.

Son funciones de la mesa:

- Aprobar el censo y exponerlo al público.
- Admisión de las candidaturas.
- Proclamación de las candidaturas.
- Dirección y coordinación del escrutinio y publicación de los candidatos electos.
- Fijación de la Fecha y lugar de la votación.

Todas estas funciones se realizarán en los 20 días anteriores a que finalice el mandato de miembros de la Junta de Gobierno.

c) Sistema de votación.

Una vez proclamados los candidatos a las elecciones la mesa formará las papeletas que no sean el modelo oficial, que contengan tachaduras o enmiendas o que señalen más de tres representantes.

d) Escrutinio y proclamación de electos.

Los candidatos serán proclamados por la mesa electoral por el orden de votos obtenidos, siendo los cinco primeros nombrados miembros de la Junta Directiva y quedando el resto como suplentes por orden de votos obtenidos.

En caso de empate de votos será proclamado electo el candidato mayor de edad.

En caso de renuncia de algún representante de los usuarios será sustituido por el siguiente en la lista de proclamación.

d) Los representantes de las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y del Ayuntamiento serán elegidos por estas entidades y comunicados a la mesa electoral en un plazo máximo de cinco días desde la celebración de las elecciones.

### **Artículo 6.3.-**

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, por decisión de Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria la realizará el presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta se entenderá validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridos al menos cuarenta y ocho horas se entenderá validamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de los miembros elegidos por los usuarios.

#### **Desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno:**

Una vez abierta la sesión por el Presidente, se someterá a la Junta de Gobierno la aprobación del Orden del día .Si este no fuese aprobado, los vocales que hayan votado en contra, propondrán uno nuevo.

Todos los vocales tienen derecho al uso de la palabra, debiendo centrarse las intervenciones en el asunto que se trate.

El Presidente de la Junta de Gobierno, presidirá las reuniones y modera los debates ir concediendo el uso de la palabra por alusiones.

El Presidente de la Junta de Gobierno llamar al orden a los vocales que no se atengan a las normas anteriores, pudiendo incluso, si las faltas son continuadas, proceder a su expulsión de la sesin.

Las actas de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, as como los acuerdos tomados por sta, sern expuestos en el tabln de anuncios por un periodo mnimo de diez das.

#### **Artculo 7.-**

Son facultades de la Asamblea:

- a) Elegir los representantes de la Junta directiva.
- b) Conocer el informe anual elaborado por la Junta de Gobierno.
- c) Acordar por mayora de dos tercios de los asistentes que la componen la revocacin del mandato para el cargo dentro de la Junta, siempre que medie causa justificada, y conste como un punto del orden del da en la convocatoria de la Asamblea.
- d) Aprobar el orden del da de la Asamblea.

#### **Artculo 8.-**

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro de su competencia para el mejor cumplimiento de la funcin social que le est encomendada.
- b) Confeccionar y proteger los programas anuales de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c) Conocer e informar de las necesidades presupuestarias del centro.
- d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

- f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- g) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones, según se establece en el título correspondiente.
- h) Estimular la solidaridad entre los socios, fomentando actuaciones tales como la compañía, visita de enfermos y procurando la participación en la comunidad.
- i) Divulgar los medios y prestaciones del centro.
- j) Reconocer la condición de socio en los supuestos especiales contemplados en el presente estatuto.
- k) Promover ante el Ayuntamiento la concesión del título de socio de honor a favor de aquella entidad o persona ajena al centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.

#### **Artículo 9º.-**

Corresponde al presidente de la Junta de Gobierno:

- a) Ostentar la representación del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los usuarios.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la junta de Gobierno fijando el orden del día de las mismas..

La Asamblea y la Junta de Gobierno podrán modificar o ampliar el orden del día presentado.

- c) Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el régimen interior.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

#### **Artículo 10°.-**

Corresponde al secretario de la Junta de Gobierno

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figura el visto bueno del presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
- d) Custodiar libros y documentos y correspondencia de la Junta.

Estas Facultades se atribuirán, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, al vocal elegido de menos edad, salvo que la Junta hubiere designado a otro vocal.

#### **Artículo 11°.-**

Corresponde a los Vocales de la Junta:

- a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y de la Asamblea.
- b) Presidir las Comisiones de Trabajo que se les encomiende.
- c) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- d) Participar en los debates y votar acuerdos.

#### **Artículo 12°.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los socios.

Las comisiones de trabajo son la base del desarrollo de las funciones de la Junta de Gobierno y son el cauce de la Participación de los usuarios.

Las Comisiones de Trabajo están compuestas por los Vocales de la Junta de gobierno y por los socios del Hogar.

Los Vocales de la Junta de Gobierno estarán obligados a formar parte de las Comisiones que se establezcan.

Los socios que deseen formar parte de las comisiones deberán solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno.

Cada Comisión elegirá entre sus Vocales a su Presidente, a quien corresponderá la representación, dirección y coordinación de los trabajos de la Comisión.

Las Comisiones se reunirán con carácter obligatorio una vez cada mes y cuando así lo acuerde su Presidente, la mitad más uno de sus componentes o el Presidente de la junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá pedir en cualquier momento información a la Comisión de sus actividades y, en su caso, exigir el cumplimiento de sus fines y competencias.

Se establece con carácter general las siguientes Comisiones:

- De Labores y Trabajos Manuales.
- De Actividades Culturales.
- De Actividades Recreativas.

La Comisión de Labores y Trabajos Manuales:

Es la encargada de promover los correspondientes grupos de actividades.

La Comisión de Actividades Culturales:

Es la encargada de desarrollar todas las actividades encaminadas a la información y divulgación cultural y artística entre los socios.

La Comisión de Actividades Recreativas:

Es la encargada de desarrollar las actividades encaminadas a la distracción y el ocio de los usuarios. En concreto se le encomiendan campeonatos, concursos, excursiones y bailes.

**Artículo 13°.-**

Para socio del Centro se requiere:

- a) Ser vecino del municipio, figurando en el Padrón Municipal.
- b) Haber alcanzado la edad de sesenta años.
- c) Ser preceptor de pensión por Jubilación anticipada, invalidez permanente total o absoluta y viudedad y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro.

También pueden adquirir esta condición que podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel en tanto no cambie de estado.

#### **Artículo 14°.-**

A los usuarios del centro se les facilitará un documento administrativo cuya expedición será gratuita.

#### **Artículo 15°.-**

La condición de socio del Centro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A por petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por baja en el Padrón.

#### **Artículo 16°.-**

Los usuarios del Centro podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que se establezcan. En concreto podrán:

- a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- b) tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- c) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- d) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- e) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno propuestas relativas a mejoras de los servicios.
- f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del socio, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

- g) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

#### **Artículo 17°.-**

Serán deberes de los usuarios del Centro:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- d) Poner en conocimiento de la Junta de gobierno y Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- e) Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según la normativa vigente.

Los cauces para hacer efectivo el derecho de elevar propuestas, así como el deber de informar sobre las anomalías o irregularidades observadas, será a través de escrito dirigido al Presidente de la Junta, enviado por correo, entregado personalmente o a través del buzón de sugerencias.

Los socios tendrán los deberes recogidos en el artículo 17 del estatuto y estarán obligados a utilizar los juegos y entretenimientos del Hogar como meros elementos de distracción y sin propósito de lucro.

#### **Artículo 18°.-**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes

**1°.-** Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación individual y por escrito.

**2°.-** Por faltas graves:

- a) Suspensión de los derechos del socio por un tiempo no superior a seis meses

**3°.-** Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de socio por un periodo de seis meses a dos años
- b) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro.

**Artículo 21°.-**

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta de Gobierno y aplicadas por el Presidente de la misma, observando las normas oportunas de procedimiento y dando cuenta a la dirección del Centro para su archivo y anotación en el expediente personal, en su caso.

Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido por este reglamento.

**Artículo 22°.-**

Las faltas leves se prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiere cometido.

El Plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el socio del escrito en que se le comunique la incoación de expediente del expediente disciplinario y del nombramiento del instructor.

Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un periodo de dos meses sin reanudarse seguirá contado el plazo de prescripción.

**Artículo 23°.-**

**1.-** Las Sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de perdida definitiva de la condición de socio, siempre que la Junta considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves: dos meses.
- b) Sanciones por faltas graves: cuatro meses
- c) Sanciones por faltas muy graves: seis meses

2.- Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3.- Los sancionados por faltas graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de la Junta de Gobierno mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

#### **Artículo 24°.-**

1.- Denunciando ante la Junta de Gobierno un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este estatuto, la Junta llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría de dos tercios:

- a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad.
- b) En segundo término, sobre la remisión de la denuncia al Ayuntamiento, si procede.
- c) Y, por último, en los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios, y de modo absolutamente excepcional, propondrá al Ayuntamiento la adopción de medidas cautelares.

2.- Cuando se estime la falta como leve, la Junta habrá de decidir sobre la sanción a imponer, con citación previa y audiencia, si fuera posible, del interesado.

3.- En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves, el Ayuntamiento, designará un instructor, quien a la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oídos el interesado y la Junta de Gobierno.

4.- El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno su resolución, adjuntando dos copias de la misma, una de las cuales será remitida por la Junta al interesado con acuse de recibo.

#### **Artículo 25°.-**

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponer las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las leyes de procedimiento administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativo en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recursos a que puede acogerse.

## **Artículo 26°.-**

Instalaciones y servicios:

1.- El centro permanecerá abierto ininterrumpidamente desde las 10:00 a las 21:00.

2.- El servicio de cafetería tendrá siempre el mismo horario que el Centro, se realizarán exclusivamente las actividades propias de la cafetería-comedor y baile.

En la dependencia dedicada a oficina será utilizada por la Junta Directiva del Hogar y Juntas Directivas de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del Municipio.

En la planta primera del salón social se desarrollarán exclusivamente las actividades de ocio, recreo y actividades culturales.

3.- Por la utilización de todos los servicios que se prestan en el Hogar, excepción del de cafetería, será necesaria la prestación del carnet de socio.

4.- Los juegos, prensa y revistas serán debidamente cuidados y utilizados por parte de los usuarios, respetando al derecho que todos los socios tienen de que aquellos estén en buenas condiciones de uso.

5.- Cuando se realicen actos culturales o recreativos en el salón, serán retirados todos los juegos.

6.- El Centro estará abierto a todas aquellas personas que, sin ser socios, deseen visitarlo a para conocer sus instalaciones, así como para los familiares de los socios que viniendo a visitarles, acudan al Hogar acompañados de los mismos.

7.- Queda absolutamente prohibido introducir en el centro comida y bebida no adquirida en el servicio de cafetería.

## **DILIGENCIA.-**

Para hacer contar que el presente reglamento interior del Centro de la Tercera Edad de Fabero, que consta de 6 folios, sellados y rubricados, concuerda con el original aprobado inicialmente en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 24 de Octubre de 1997

Fabero a 27 de Diciembre de 1997

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.-**

Para hacer constar que el presente reglamento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al día 30 de Diciembre de 1997.

Fabero a 31 de Diciembre de 1997

EL SECRETARIO

:

